--- Trelew, de agosto de 2011.----------

--- **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:-**----------

--- Que en la SDL. Nº 25/2011 de autos se consignó en la fecha de la decisión incorrectamente el mes "junio", debiendo decir "agosto" como se expresa al inicio. -------

--- Que en razón de lo expuesto corresponde dictar aclaratoria en el sentido antes indicado (arts. 36, inc. 3º, y 168, inc. 1º, C.P.C.C.). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- Aclarar que la fecha de la decisión de la sentencia definitiva laboral de fs. 315/318 es "10 de agosto de 2011". ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse de licencia el restante integrante de la Sala (art. 7º ley V nº 17). --------

--- Regístrese, déjese nota marginal y notifíquese.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2011 – SIL.- Conste.

JOSÉ PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CÁMARA